MODIFICACIÓN No. _001__

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4171.010.26.1.235 -2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	DIANA CAROLINA CARDONA CARVAJAL C.C. No. 29361778
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
VALOR DEL CONTRATO	CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($14.760.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	31/10/2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	29/6/2024
FECHA DE INICIO:	3/7/2024
FECHA DE SUSPENSION No. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A

Entre los suscritos MELISSA MARIA VERGARA BOTERO identificado(a) con CC. 1.130.679.641, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la SECRETRIA DE DESARROLLO ECONOMICO de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No.4112.010.20.0746 del veinte (20) de Agosto de 2024, y Acta de Posesión No. 629 del 20 de agosto de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO y DIANA CAROLINA CARDONA CARVAJAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 29361778, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 001 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. 4171.010.26.1.235 -2024, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Que la Secretaría de Desarrollo Económico suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION N° 4171.010.26.1.235 - 2024, cuyo objeto corresponde a PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, para el desarrollo del proyecto denominado Desarrollo de competencias como técnicos laborales a víctimas del conflicto armado para la empleabilidad en Santiago de Cali BP-26003129

2. Que la Alcaldía de Santiago de Cali el día 29 de abril de 2024 radicó ante el honorable Concejo de Santiago de Cali, el proyecto de acuerdo “por medio del cual se adopta el plan de desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027 Cali, Capital Pacífica de Colombia. Teniendo en cuenta que para esa fecha se encontraba en ejecución el presupuesto aprobado para la vigencia 2024 y de acuerdo al nuevo portafolio del Plan de Desarrollo 2024-2027, se requería iniciar el proceso de armonización que “es el proceso mediante el cual se realiza el cierre del presupuesto de la administración saliente, se ejecuta el presupuesto de la vigencia durante el periodo previo a la aprobación del nuevo plan de desarrollo y se inicia la ejecución del plan de desarrollo de la administración en su primer año de gobierno, cruzando así las ejecuciones presupuestales del plan de desarrollo de la administración saliente (primer semestre) y el de la administración entrante (segundo semestre) en una misma vigencia presupuestal. En este sentido, el proceso consiste en unificar la ejecución presupuestal asignada al plan de desarrollo de la administración saliente, con el de las apropiaciones presupuestales aprobadas en el marco del nuevo plan de desarrollo, haciendo compatible la evaluación integral durante la misma vigencia”. (Guía de orientaciones proceso de armonización presupuestal para entidades territoriales).

3. Que el proceso de armonización inició el 2 de julio de 2024 con el cierre del sistema SAP, periodo durante el cual no se podían realizar ejecuciones, modificaciones, ni trámites con cargo al presupuesto de inversión y de acuerdo a los lineamientos para la armonización del presupuesto 2024 al plan de desarrollo 2024-2027 “Cali, capital pacifica de Colombia” socializados mediante la circular No. 4132.040.22.2.1020.001068; se realizó la formulación y viabilización de nuevos proyectos de inversión teniendo en cuenta que los proyectos del plan de desarrollo del gobierno saliente no eran susceptibles de armonización de acuerdo a criterios técnicos establecidos por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dado lo anteriormente expresado, los recursos disponibles de los proyectos de inversión se trasladaron a nuevos proyectos con la nueva estructura del Plan de Desarrollo “Cali, Capital Pacífica de Colombia”. En concordancia, se armonizaron las metas del Plan de Desarrollo “Cali unida por la vida” con el nuevo plan del gobierno del Alcalde Alejandro Eder.

4. Que mediante Circular 4135.020.22.2.1020.001034 del 10 de septiembre de 2024, suscrita por la Directora del Departamento Administrativo de Contratacion Publica, se emitieron lineamientos para la armonización del presupuesto 2024 al plan de desarrollo 2024-2027, indicando lo siguiente: “*En los casos de aquellos contratos que se suscribieron con recursos que amparados en proyectos de inversión del plan de desarrollo 2020-2023 "Cali, Unida por la vida", que requieran adicionarse y prorrogarse con recursos de proyectos de inversión armonizados al nuevo plan de desarrollo 2024-2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", deberán garantizar que los bienes, obras o servicios a recibir producto de la modificación del contrato correspondan al cumplimiento de las metas establecidas en el nuevo plan de desarrollo y a los indicadores de producto del proyecto de inversión, aspectos que deberán ser claramente identificados y descritos en el documento de justificación y modificación*

5. Que siguiendo las directrices establecidas en la Circular, se realizó mesa de trabajo con el Área de Planeación, Gestión Contractual y Despacho de este organismo, con la finalidad de realizar un análisis comparativo entre las metas y los indicadores de producto establecidos en la ficha de inversión anterior y la ficha de inversión armonizada, concluyendo que los recursos amparados en la ficha de inversión Desarrollo de competencias como técnicos laborales a víctimas del conflicto armado para la empleabilidad en Santiago de Cali BP-26003129, del Plan de Desarrollo 2020-2023, pueden ser objeto de adición y prorroga con los recursos del proyecto de inversión Fortalecimiento de las capacidades del ecosistema laboral para el desarrollo productivo sostenible en Santiago de Cali BP-26005359, teniendo en cuenta que las metas establecidas en el nuevo plan de desarrollo y los indicadores de proyecto de ambas fichas coinciden y se produce la continuidad del proyecto una vez fue armonizado, por lo tanto se dio viabilidad técnica y jurídica a la suscripción de la adición y prorroga contractual.

6. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral para "(…) *evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros

7. Que conforme a lo anterior, se evidenció que persiste la necesidad del servicio, toda vez que el proceso de armonizado continua a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, razón por la cual se requiere dar continuidad al contrato a efectos de atender las necesidades de la dependencia, por un periodo de dos (2) meses adicionales al plazo inicial; siendo preciso adicionar al valor del contrato la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($6.560.000) y la prórroga consecuente hasta el 31 de diciembre de 2024.

8. Que para el propósito antes mencionado, la Secretaría de Desarrollo Económico cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500223283 del 8/10/2024 por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($6.560.000) y el certificado de insuficiencia de personal, documentos que se anexan a la presente modificación.

9. Que en lo que respecta a la cuantía, la presente adición cumple con lo señalado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en atención a que el monto a adicionar no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial pactado en el contrato.

10. Que la fecha de finalización de vigencia del Contrato antes referido, está prevista para el día 31 de octubre de 2024, situación que permite evidenciar que el mismo se encuentra actualmente vigente, por tanto, es factible surtir modificaciones al mismo en virtud a lo establecido en la Ley 80 de 1993.

11. Que a través del Decreto N° 4112.010.20.0771 del 30 de agosto de 2024 "Por el cual se modifica el Decreto No. 4112.010.20.0236 del 18 de Abril de 2024, "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", mediante el cual se otorgaron facultades a los Secretarios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de Despacho, directores de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, para suscribir todos los actos y documentos, precontractuales, contractuales y post-contractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión cuya fuente de financiación sea recursos de funcionamiento e inversión con un plazo máximo hasta el 31 de diciembre de la 2024.

12. Que una vez expuesto lo anterior, se logra evidenciar compatibilidad entre lo descrito en las líneas que preceden con la normatividad en materia de modificación de contratos, contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás legislación concordante y complementaria.

13. Que expuesto lo anterior, existe justificación razonada y suficiente para que se surta la modificación antes descrita, en tanto corresponde a los criterios de fortalecimiento para el cumplimiento al objeto contractual, y ajuste necesario a su contenido para la correcta ejecución del mismo.

14. Que mediante conceptos[1] emitidos por el Consejo de Estado – Sala de Consulta y Servicio Civil y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se ha reconocido la característica de mutabilidad de los contratos en la Contratación Estatal, postulado bajo el cual es admisible surtir modificaciones a los Contratos Públicos, bajo el entendido que exista un criterio de necesidad en el trámite para lograr la finalidad del negocio jurídico y se procure la realización de los fines del Estado, como sucede en este caso particular.

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR el encabezado de la CLÁUSULA PRIMERA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. 4171.010.26.1.235-2024, la cual quedará de la siguiente manera:

"CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo; Concepto N° C-943 del 19 de enero de 2023, Radicado N° RS20230119000318 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; entre otros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de servicios, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas: Desarrollar el objeto contractual de conformidad con el proyecto de inversión: Desarrollo de competencias como técnicos laborales a víctimas del conflicto armado para la empleabilidad en Santiago de Cali BP-26003129, el cual fue armonizado al proyecto de inversión: Fortalecimiento de las capacidades del ecosistema laboral para el desarrollo productivo sostenible en Santiago de Cali BP-26005359.

(Las obligaciones no tienen modificación)

SEGUNDO: MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. 4171.010.26.1.235-2024, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de VEINTIUN MILLONES TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($21.320.000), el Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en SIETE CUOTAS divididas asi: una (1) primera cuota por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($1.640.000) y seis (6) cuotas por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($3.280.000) cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al conforme al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de le Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TERCERO MODIFICAR LA FECHA DE TERMINACION Y PRORROGAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. 4171.010.26.1.235-2024, hasta el 31 de Diciembre de 2024.

VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato que no hacen parte de la presente Modificación No. 001.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 001 se perfecciona con la aceptación de las partes, que se surtirá a través de la aprobación en la plataforma del SECOP II.

QUINTO: PUBLICACIÓN: El Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, publicará la presente Modificación No. 001, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de Octubre del año 2024.

Contratista,

DIANA CAROLINA CARDONA C.
C.C. No. 29361778

Contratante,

MELISSA MARIA VERGARA BOTERO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Desarrollo Económico.

Proyectó: Daniela Montoya Rodríguez– Contratista
Revisó: Diana Urrea Benítez – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.